

Resolución Nro. DGAC-DADM-2023-0023-R

Quito, D.M., 30 de agosto de 2023

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 233 ibídem, establece: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidad por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”*;

Que, el artículo 288 ibídem, señala: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 101 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“Eficacia del acto administrativo.- El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrativo. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho viciado”*;

Que, el artículo 89 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva -ERJAFE, establece: *“Los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este Estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. (...)”*;

Que, el artículo 90 ibídem, dispone: *“Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad”*;

Que, la Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito; el Director General es la máxima autoridad de la Entidad, correspondiéndole la responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones institucionales, debiendo ejercer control sobre las actividades del personal y las competencias de la institución;

Que, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0271 de 08 de septiembre de 2021, la Coordinación General Administrativa Financiera, resolvió otorgar el nombramiento de libre remoción, a la Mgs. Andrea Elizabeth Arcos Gómez, al cargo de Directora Administrativa, a partir del 08 de septiembre de 2021;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió en el artículo 6: *“Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNC, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexas, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de*

Resolución Nro. DGAC-DADM-2023-0023-R

Quito, D.M., 30 de agosto de 2023

ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, de Régimen Común, de Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los Procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria) de acuerdo al siguiente detalle:

6.1.- Al (o la) señor (a) **DIRECTOR (A) ADMINISTRATIVO (A)**, las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea menor o igual al (PIE x 0,0000002), correspondientes a las Gestiones de Nivel Central.

Que, previo a los informes y estudios correspondientes, mediante Resolución Nro. DGAC-DADM-2023-0022-R de 25 de agosto de 2023, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, autorizó el inicio del proceso de Verificación de Producción Nacional signado con el código Nro. VPN-DGAC-004-2023, para la “CONTRATACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN JEPPESEN PARA MANTENER ACTUALIZADA LA BASE DE DATOS DE CARTAS PARA AYUDA A LA NAVEGACIÓN DE LA AERONAVE”, de conformidad a lo establecido en el inciso tercero del artículo 3 del Reglamento General a la LOSNCP, así como la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública; con un presupuesto referencial estimado de USD 1.446,35 (MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 35/100 ctvs) valor subtotal, sin contemplar impuestos, con un plazo de instalación del servicio de (05) días, contados a partir de la notificación de inicio por parte del Administrador de la Orden de Adquisición; y, el plazo de vigencia de la suscripción será de 365 días contado a partir de la notificación del pago al Contratista;

Que, mediante comunicado oficial el Servicio Nacional de Contratación Pública de 25 de agosto de 2023, informó: “... *el mantenimiento emergente del Servicio FirmaEC; por lo cual no está disponible el día viernes, 25 de agosto de 2023...*”

En el marco de lo expuesto, las entidades contratantes podrán solicitar de manera motivada la reprogramación de los procedimientos que se vean afectados por la indisponibilidad del Servicio FirmaEC”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2023-2379-M de 28 de agosto de 2023, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, comunicó a la Mgs. Rosa Álvarez Rivera, Directora de la Gestión de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “...*En vista de los problemas presentados con el aplicativo FirmaEC el día viernes 25 de agosto de 2023 desde las 07H30 hasta las 16H30, lo cual conllevó que no se puedan legalizar los documentos que se encontraban en la bandeja de elaboración; en consecuencia, estos documentos permanecieron en la bandeja de “No Enviados” hasta el presente día...*”, y en este sentido, solicitó se digne disponer a quien corresponda la elaboración de la Resolución para dejar sin efecto la Resolución Nro. DGAC-DADM-2023-0022-R, así como también la elaboración de la Resolución de Inicio de la Verificación de Producción Nacional signado con el código Nro. VPN-DGAC-004-2023, para la “CONTRATACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN JEPPESEN PARA MANTENER ACTUALIZADA LA BASE DE DATOS DE CARTAS PARA AYUDA A LA NAVEGACIÓN DE LA AERONAVE”; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental, Quipux, la disposición de la Directora de Asesoría Jurídica, en los siguientes términos: “*Abg. favor elaborar Resolución para dejar sin efecto la Resolución Nro. DGAC-DADM-2023-0022-R*”;

En ejercicio de las atribuciones constantes en los artículos 89 y 90 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva –ERJAFE; y, Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0271 de 08 de septiembre de 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO en su totalidad la Resolución Nro. DGAC-DADM-2023-0022-R de 25 de agosto de 2023.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la

Resolución Nro. DGAC-DADM-2023-0023-R

Quito, D.M., 30 de agosto de 2023

página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

Artículo 3.- DECLARAR la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Andrea Elizabeth Arcos Gomez
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

Referencias:

- DGAC-DADM-2023-2379-M

Anexos:

- dgac-dadm-2023-0022-r.pdf
- comunicacion_de_firmaec.pdf
- pliegos_vpn-dgac-004-2023.doc

Copia:

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señora Técnica
Jessie Sandra Garzón Palacios
Oficinista

ll/ra